DNCP/ DNC N° 34021/2017

Señora
Abg. LISE VERA
DIRECTORA DE LA UOC
MOPC
Presente:

Asunción, 20 de Diceimbre de 2017

REFERENCIA: - ADENDA 5 - LPN - ID 315022 – "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA EL MANEJO DE LA CUENCA DEL RIÓ PILCOMAYO" – EXPEDIENTE: 336.540 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES .-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Se observa que se establece como fecha de aperturas, el día 29/12/2017, sin embargo, recordamos lo establecido en la Circular DNCP 32/17 que dispone: *"Se recuerda que los llamados a Contrataciones Públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, independientemente de la Fuente de Financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes Plazos Limites:* ***III) Adjudicaciones a) 1ra. Etapa hasta el 11 de diciembre de 2017, c) Contratos hasta el 22 de diciembre de 2017."*** Por lo tanto, se deberá poseer la autorizacion del Ministerio de Hacienda o modificar el PAC a AD REFERENDUM 2018.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

Abg. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINE Y LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR